



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENANZA N° 024/2011.-

VISTO:

La necesidad de contar con el Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.011, conforme lo establecido en la Ley 1.349, y.

CONSIDERANDO

Que es menester que el Departamento Ejecutivo cuente con dicho instrumento a fin de encuadrar los trámites Administrativos y Legales que requiere su Ejecución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA.-

ARTICULO 1°: Estimase en la suma de pesos Veinticinco millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta 00/100 (\$25.748.730,00) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.011 de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ordenanza.

RECURSOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Recursos Corrientes	\$ 23.648.730,00
Recursos de Capital	\$ 2.100.000,00
Total	\$ 25.748.730,00

ARTICULO 2°: Fijase en la suma de pesos Veinticinco millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta 00/100 (\$25.748.730,00) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2.011 conforme a las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza. Erogaciones en Recursos Humanos Concejo Deliberante- Estructura Salarial, incorporase lo valores aprobados mediante Ordenanza 005/10, modifícase los valores que incidan con este Concepto.

GASTOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Gastos Corrientes	\$ 19.713.008,00
Gastos de Capital	\$ 6.035.065,00
Total	\$ 25.748.730,00

ARTICULO 3°: Los importes que se incluyen en la planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus respectivos créditos según el origen de los aportes y ayudas financieras.

ARTICULO 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:



ORDENANZA Nº 024/2011.-

Total de Recursos	\$ 25.748.730,00
Total de Gastos	\$ 25.748.730,00
Necesidad de Financiamiento	\$ (0,00)

ARTICULO 5º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos Nº1 y Nº2, estimase en la suma de pesos cero (\$0,00) el Resultado del Ejercicio del Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio 2.011, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º: Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con los respectivos vacantes, y si la unidad de organización de que se trate, dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

ARTICULO 7º: Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestaria, ni en aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Las promociones automáticas, reubicaciones presupuestarias, recategorización y reconocimientos de adicionales; surgidos por disposiciones emanadas por el EJECUTIVO MUNICIPAL se consideran incluidas en las previsiones presupuestarias que por la presente ordenanza se autorizan.

ARTICULO 8º: Se consideran crédito presupuestario originales del Ejercicio 2.011, los establecidos en la clasificación de los Recursos por Rubro en la Clasificación de Gastos por objeto.

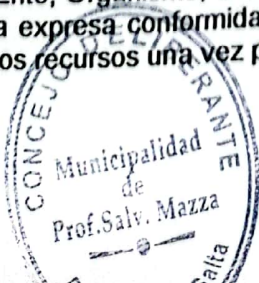
ARTICULO 9º: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 10º: Autorízase al EJECUTIVO MUNICIPAL a modificar el presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y/o convenios de vigencia en el ámbito de la provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como así mismo por la incorporación de partidas correspondiente a obras servicios financiados por usuarios y/o contribuciones de mejoras o por transferencias de partidas en el total del Cuadro de Erogaciones. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dichas leyes, decretos y/o convenios pudiendo tener estos aportes el carácter de reintegrables o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el municipio.

Así mismo facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada Rubro de Recursos y/o Fuentes Financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de Recursos y/o Fuentes Financieras, no prevista en la ordenanza, procediéndose a ampliar en igual monto las partidas de Gastos y/o Aplicaciones Financieras que correspondan.

Los mayores Recursos Municipales (salvo los destinados a fines específicos) que se perciban en cada partida en exceso a lo presupuestado, serán incorporados en igual monto al total de Erogaciones y/o Aplicaciones Financieras.

ARTICULO 11º: Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ejecutarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos estén condicionados a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes en ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados en el artículo 1º de la presente ordenanza. Siempre que por parte del Ente, Organismo, Entidad Financiera, etc. que tiene a su cargo la autorización y entrega de los fondos afectados, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de los respectivos recursos una vez presentados en certificados.



ORDENANZA N° 024/2011.-

ARTICULO 12°: Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos podrán ser utilizados para contratar y/o adquirir en forma directa materia prima, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demande sus respectivos requerimientos de producción y servicios, dentro del tope que para el Concurso establezca la legislación vigente, debiendo regirse para adquisiciones mayores por los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito Presupuestario de Recursos y Erogación. El excedente de recaudaciones de estos recursos podrá incorporarse cumpliendo el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes. Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente al Rubro Fuentes Financieras, aplicando en igual monto las partidas de Gastos y/o Aplicaciones Financieras correspondientes.---

ARTICULO 13°: Autorízase al EJECUTIVO MUNICIPAL a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargo o agentes. En ningún caso podrá importar en incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los Rubros Gastos y Aplicaciones Financiera, pudiendo variar la composición de la Contribuciones y Gastos Figurativos. Así mismo podrá efectuar transferencias de partida del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias con otros organismos provinciales o municipales.-----

ARTICULO 14°: Autorízase al EJECUTIVO MUNICIPAL a disponer las modificaciones presupuestarias que surjan como consecuencia de privatizaciones o reestructuramientos que se ejecuten, debiendo informar al C.D. a los 15 días de efectuadas.-----

ARTICULO 15°: Facúltase al EJECUTIVO MUNICIPAL a aprobar un clasificador presupuestario compatible con la nomenclatura de cuentas que conforman los cuadros anexos de la presente ordenanza, siguiendo a este efecto los criterios metodológicos considerados en la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuestos y Finanzas de la República Argentina.-----

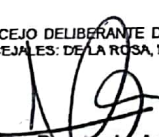
ARTICULO 16°: Establézcase un Régimen de compensación de Créditos y Deudas ante el Tesoro Municipal y los Entes del Sector Público, como así también con personas y/o Entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a las reglamentaciones emanadas por el EJECUTIVO MUNICIPAL.-----

ARTICULO 17°: Deróguese toda norma que se oponga a las presentes disposición.-----

ARTICULO 18°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

ARTICULO 19°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE APROBADO MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: DE LA ROSA, MADARIAGA, VILLALVA, ZAPATA, PALACIOS Y MENDEZ. EL CONCEJAL VIRGOLINO POR LA NEGATIVA.


Cristian Bernardo Arenas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza

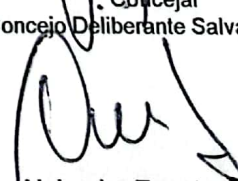

Nelba Méndez.-
Presidenta
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Carlos Blademir Villalva
Vice-Presidente 1°.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Daniel U. Madariaga.-
Vice-Presidente 2°.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Isaura del Carmen de la Rosa.-
Concejal
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Alfredo Palacios.-
Concejal
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Alejandro Zapata.-
Concejal.-
Concejo Deliberante Salvador Mazza